

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77323021533**

MONICA DE LAS MERCEDES GONZALEZ SAN MARTIN

VENTAS ÚTILES DE ASEO, ABARROTES

NO HA LUGAR A LO SOLICITADO

RECOLETA, 03/05/2023

RES. EX. N° 77323120178 /

VISTOS: La presentación de petición administrativa del 31.03.2023, efectuada por la contribuyente MONICA DE LAS MERCEDES GONZALEZ SAN MARTIN, RUT N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], comuna de [REDACTED], quien realiza su actividad en dicha dirección, mediante la cual solicita acogerse al Régimen de Tributación Simplificada de IVA, indicado en el artículo N° 29, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, D.L. 825, de 1974, por tratarse de pequeño contribuyente.

VISTO, además, lo dispuesto en el Artículo 6°, letra B N°5 del Código Tributario, el Artículo 29, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, D.L. 825 de 1974, Artículos 49 y 50, de su Reglamento, D.S.55, de 1977; Circular N° 9 del 24 de enero de 1978.

El mérito de los antecedentes, y

CONSIDERANDO: 1.- Que, de acuerdo con la información contenida en el Sistema Integrado de Información de Contribuyentes, se puede indicar que la contribuyente registra Inicio de Actividades en Primera Categoría, a contar del 07.07.2022, con actividad económica VENTAS ÚTILES DE ASEO, ABARROTES.

2.- Que, en atención a la normativa e instrucciones vigentes, establecidas en las Resoluciones N° 36 del 07 de Enero de 1977, N° 1784 del 19 de Diciembre de 1977, N° 1798 del 06 de Diciembre de 1979, N° 2301 del 07 de Octubre de 1986, N° 61 del 12 de Julio de 2017 y Circulares N° 35 del 04 de Marzo de 1977 y N° 9 del 24 de Enero de 1978, en donde están establecidos todos los procedimientos, requisitos y obligaciones que deben cumplir los contribuyentes para poder ser autorizados acogerse al Régimen de Tributación Simplificada y entre otros, se debe destacar que:

a.- Ser persona Natural.

b.- Prestar Servicios o Vender Bienes (según corresponda al giro), directamente al público consumidor; y

c.- Que el monto promedio de las Ventas Netas, mensuales totales afectas y exentas no supere las 20 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) como promedio de los doce meses anteriores a la fecha en la que se efectúa la presentación de la solicitud para acogerse al régimen de tributación especial que establece el Art. 29 de la Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios.

3.- Que, aquellos contribuyentes que no cumplan con lo indicado en la letra c), del considerando anterior, según lo indicado en la parte resolutive de la Res. Ex 1784, de 1977, podrán ser acogidos a juicio exclusivo del Director Regional, previa presentación según se indica, de una declaración jurada de inmediato, sin cumplir con los requisitos de enterar un período de doce meses que se señala.

4.- Que, la Circular N° 9 del 24 de enero de 1978 establece que, para acogerse al sistema simplificado de tributación a la ventas y servicios, la contribuyente deberá presentar su solicitud durante los meses de Junio o Diciembre de cada año.

5.- Que, de acuerdo con lo señalado en los considerandos anteriores, la contribuyente no cumple con todos los requisitos establecidos para poder ser autorizada a tributar mediante el Sistema de Tributación Simplificada de IVA.

SE RESUELVE: NO HA LUGAR A LO SOLICITADO por la contribuyente, debido a que no cumple el requisito establecido en el considerando N°4, por cuanto presenta esta solicitud fuera del plazo establecido en la Circular N° 9 del 24 de enero de 1978.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Vania
Uarac
Senn

Firmado
digitalmente por
Vania Uarac Senn
Fecha: 2023.05.03
13:06:01 -04'00'

**VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL**

Distribución

VUS/LJC/SHE/clp

MONICA DE LAS MERCEDES GONZALEZ SAN MARTIN

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE – XIX D.R.M.S. NORTE

LUISA SILVIA
JORQUERA
CABELLO

Firmado
digitalmente por
LUISA SILVIA
JORQUERA CABELLO

ROBERTO
ANTONIO
IBAA'EZ
ROJAS

Firmado
digitalmente por
ROBERTO ANTONIO
IBAA'EZ ROJAS
Fecha: 2023.05.03
12:53:59 -04'00'